

### ACUERDO DEL DIRECTORIO No.15-2017

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** Que se recibió de la Asesoría Legal el dictamen de las investigaciones realizadas del Reclamo presentado por el Señor **Héctor Rafael García Montes** en su condición de presidente del Patronato de la Colonia La Magnolia de Choloma, Cortes quien solicita la Intervención del ERSAPS contra la Junta Directiva de la Junta de Agua de la Colonia La Magnolia para que se establezcan las bases legales del funcionamiento de esta juntas de agua. Acontinuación se transcribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación **.- DICTAMEN No. 14-2017-AL-ERSAPS** .- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2017, La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS) con relación al Reclamo presentado por el señor Héctor Rafael García Montes en su condición de Presidente del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia Magnolia quien solicita la intervención del Ente Regulador del Servicio de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS para establecer las bases legales del funcionamiento de la Junta Administradora de Agua. En base a los hechos y consideraciones siguientes es de la opinión: **HECHOS. PRIMERO:** Que en fecha 30 de mayo del 2017 el señor Héctor Rafael García Montes, presentó un reclamo ante el ERSAPS registrado bajo el número de expediente 09-2017, manifestando que en la Colonia la Magnolia no hay Junta de Agua legalizada , no hay contrato de servicios para cada abonado, hay injerencias políticas municipales y que desde el 2001 están haciendo cobros ilegales, asimismo solicita el apoyo del ERSAPS para elegir a los miembros de la Juntas de Agua que se sean honesto y que busquen el bienestar colectivo. **SEGUNDO:** Que consta en el expediente de mérito nota de fecha 8 de enero del 2017 dirigida por el patronato de la Colonia La Magnolia a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) de Choloma en la cual exponen los problemas que tienen con

la Junta en donde no permiten que los patronatos las fiscalicen, asimismo, la municipalidad les impone directivas sin conocer los miembros que las conforman, no rinden informes a la asamblea, ERSAPS, ni a la Municipalidad y solicitan a la USCL hacer una auditoría a la Junta.

**TERCERO:** Que en fecha 19 de octubre del 2016 y 10 de febrero del 2017 se realizó a petición de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) una auditoría a la gestión del señor Felipe Pavón, Presidente de la Junta de Agua de la Colonia La Magnolia, auditoría que fue realizada por Comisión Ciudadana de Transparencia de Choloma, Cortes, periodo auditado de octubre 2015 septiembre del 2016.

**CUARTO:** Que consta en el expediente nota de fecha 20 de diciembre del 2016 dirigida por el señor Héctor García y Dionisio Cáceres, Presidente y Secretario del Patronato de la Colonia La Magnolia al señor Arnaldo Espinoza Ramos de la Comisión Ciudadana de Transparencia en la cual manifiestan que no aprueban los informes de las auditorías realizadas a la Junta de Agua por no adjuntar copias de los recibos de ingresos y egresos y solicitan se subsane dicho informe enviando los recibos, asimismo en el segundo informe encuentran anomalías como ser el pago de un técnico electricista por la cantidad de Tres mil lempiras mensuales L.3,000.00 sin contar con la aprobación de la asamblea, asimismo solicitan a la USCL convoque a una asamblea para elegir al nuevo fiscal y tesorero de la junta de agua ya que los que fueron electos ya no viven en la comunidad.

**QUINTO:** Que consta también denuncia No. 1490388148-17 hecha ante el Ministerio Público por el señor Héctor Rafael García Montes, presidente del Patronato de la Colonia Magnolia contra el Departamento de Desarrollo de la Alcaldía de Choloma por violación de los deberes de los funcionarios públicos, mal manejo de dinero por la Junta de Agua, y falta de transparencia de las actividades realizadas al no presentar informes.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

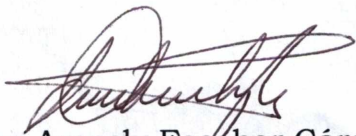
**PRIMERA:** Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento establecen que las municipalidades en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento dispondrán la forma y condiciones de prestación de estos servicios. Las Juntas Administradoras de Agua tendrán preferencia en el otorgamiento de la autorización municipal para la operación total o parcial de los servicios de agua potable y saneamiento en su respectiva comunidad.

**SEGUNDA:** Que Según lo establecido en el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua la máxima autoridad en una Junta de Agua es la asamblea de usuarios y no el patronato, por lo tanto el patronato no tiene la atribución de fiscalizar a las Juntas de Agua, debe ser la asamblea de usuarios quien pida los informes a la misma, y puede solicitar las auditorías correspondientes, así

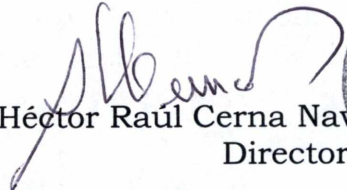
como la USCL, a través del Técnico en Regulación y Control. **TERCERA:** Que en el informe presentado por la Unidad de Supervisión y Control Local de Choloma, Cortés, en fecha 21 de febrero del 2016 se juramentó a la nueva Junta Directiva de la Junta de Agua de la Colonia Magnolia y a partir de esa fecha en adelante comienza la capacitación para el buen funcionamiento de la Junta de Agua en temas como: Técnicas parlamentarias, conocimiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, Reglamento de Servicios de Agua, Mantenimiento y operación de Estaciones de Bombeo, manejo de registros administrativos, entre otros.

**CUARTA:** Según la documentación presentada por el patronato ante el ERSAPS ellos quieren fiscalizar la gestión de la Junta Administradora de Agua por ser ellos la máxima autoridad de la comunidad, hecho que lo han manifestado ante las Unidades Municipales de Agua y Saneamiento (UMAS), USCL, a la Corporación Municipal, al Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad y ante la Fiscalía para la Transparencia y el Combate a la Corrupción del Ministerio Público; por lo que se reitera que el patronato no es la máxima autoridad de la comunidad en lo que a la administración de los servicios de agua se refiere, sino que es la asamblea de usuarios la máxima autoridad dentro del marco legal. **QUINTA:** Que tanto la Ley Marco del Sector de Agua Potable, su Reglamento y el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento establecen que el periodo de funciones de la Junta Directiva es de dos años y pueden ser reelectos en periodos por una sola vez en periodos sucesivos, y reelectos en periodos alternos. Por lo tanto la Junta Administradora actual cesa sus funciones el 18 de octubre del 2017, en donde se elegirá una nueva junta directiva o se ratifica la actual, si así lo decide la asamblea de usuarios como máxima autoridad. **EN CONSECUENCIA ESTA ASESORIA LEGAL DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS),** como regulador de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en cumplimiento a sus atribuciones de cumplir y hacer cumplir la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento así como el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua **RECOMIENDA al Directorio: 1. Declarar sin lugar** el reclamo presentado por el señor Héctor Rafael García Montes, en su calidad de Presidente del Patronato de la Colonia La Magnolia de Choloma Cortes, por no tener fundamento legal en cuanto a la fiscalización de la Junta de Agua por parte del Patronato. Y en cuanto a que la Junta de Agua los está estafando no presentaron

documentación que compruebe la estafa por parte de la Junta de Agua a los usuarios. **2.-** Que la Junta de Agua para ser sostenible deberá tomar medidas en cuanto a las cuentas por cobrar por los servicios, ejerciendo los derechos que la Ley le confiere como: cortes de agua a los usuarios con dos facturas pendientes de pago y las multas correspondientes por la reconexión, ya que según la auditoría realizada existen personas que tienen hasta 8 meses de no pagar el servicio, como es el caso de miembros de la Junta Directiva del patronato que el 50% de ellos tiene deudas pendientes por este servicio. **3.-** Se recomienda coordinar con el TRC una capacitación por parte del ERSAPS dirigida a la Junta Administradora de Agua y usuarios para aclarar las funciones tanto de las juntas como del patronato para el buen funcionamiento de la Junta de Agua. **4.-** Se recomienda a la Junta de Agua acogerse a lo que establece el decreto Legislativo No.50-2010, publicado en la Gaceta No.32.348 de fecha 25 de octubre del 2010, relacionado con la tarifa preferencial a las juntas de Agua por el consumo de energía eléctrica que requiere el bombeo de agua potable de los servicios prestados. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 9, 10,12,13 numerales 2, 6 y 7,16 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 20, 21, 25, 35 y 37 del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 11 ,12 13, del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua En esta misma fecha se devuelven las actuaciones al Directorio del ERSAPS a fin Notificar el dictamen respectivo a los interesados.-**ABOG. ELSY E. URCINA RASKOFF.** ASESORA LEGAL. **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 14-2017 AL-ERSAPS se Acuerda aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho las investigaciones realizadas-Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escoba Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique al señor Héctor Rafael García Montes en su condición de Presidente del Patronato de la Colonia La Magnolia, a la Unidad de Supervisión y Control Local y a la Junta de Agua a través del Ing. Julio Hernández Técnico en Regulación y Control la aprobación del dictamen de la Asesoría Legal, siendo este el único punto discutido y aprobado se firma el presente Acuerdo No.15-2017, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.

  
Irma Aracely Escobar Cárcamo  
Directora – Coordinadora



  
Héctor Raúl Cerna Navas  
Director

